

La enunciación del Genocidio en Palestina

DESDE HACE DÉCADAS, EL PUEBLO PALESTINO SUFRE LA VIOLACIÓN SISTEMÁTICA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SUS INTEGRANTES; SIN EMBARGO, SOLO EN LOS ÚLTIMOS MESES APARECEN EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL LAS PALABRAS PRECISAS PARA NOMBRARLO.



(Todo genocidio, entendido como un proceso que pretende deconstruir/reconstruir las relaciones sociales existentes, conlleva acciones que se acumulan en el tiempo y proporcionan evidencias sobre su planificación y realización.

Un cambio cualitativo en la percepción e interpretación de la Cuestión de Palestina se desarrolla desde el 7 de octubre de 2023. La palabra genocidio se ha incorporado a los esquemas de representación de amplios sectores de la opinión pública internacional, pese a los intentos por evitarlo de los ideólogos, dirigentes y voceros del Estado de Israel, de las organizaciones sionistas y de sus aliados en los países occidentales.

Tras un significativo consentimiento inicial en torno a su “derecho a la legítima defensa”-producto tanto de la empatía con las víctimas civiles israelíes y sus familias como del desconocimiento de la ocupación ilegal y el proceso de colonialismo por sustitución poblacional que padece el pueblo palestino- el apoyo internacional al Estado de Israel comenzó a declinar.

A medida que la devastación de la Franja de Gaza y los crímenes sobre su población civil se fueron conociendo e incrementando, la eficacia del discurso pro israelí fue cediendo ante la resistencia material y simbólica del pueblo palestino y las voces que en su defensa se alzan desde distintos estamentos, en todas las latitudes.

La primera advertencia sobre la inusitada gravedad de los acontecimientos fue realizada por la universidad palestina de Birzeit a través de la publicación de una carta abierta titulada *No guardes silencio ante el genocidio*. La misiva, fechada el 23 de octubre de 2023, constituyó un llamado a las comunidades académicas del mundo “a intervenir de inmediato para detener esta agresión bárbara y proteger a los palestinos de la dramática escalada de los crímenes de guerra de Israel, los crímenes de lesa humanidad y la limpieza étnica en toda Palestina”.¹

Posteriormente, las acusaciones jurídicas sobre un genocidio en ejecución en la Franja de Gaza tomaron forma a principios del mes de noviembre, con la pre-



sentación de un grupo de 280 abogados y un centenar de Organizaciones No Gubernamentales (ONG) ante la Corte Penal Internacional (CPI). La denuncia, liderada por el penalista francés Gilles Deversy, incluyó la investigación de los presuntos crímenes perpetrados por Hamas en el sur del Estado de Israel y sostuvo que el ejército israelí estaría cometiendo un genocidio en la Franja de Gaza.²

En la misma dirección, un golpe decisivo a la narrativa pro israelí fue la presentación de la República de Sudáfrica ante la Corte

Internacional de Justicia (CIJ) a comienzos de enero y la orden impartida por este órgano de la ONU al Estado de Israel para que tome todas las medidas posibles para prevenir un genocidio en la Franja de Gaza. La Corte Internacional –máximo órgano jurídico internacional– admitió en la fundamentación que “al menos algunos de los derechos reivindicados por Sudáfrica y para los que solicita protección son plausibles, [como] el derecho de los palestinos de Gaza a ser protegidos de actos de genocidio y actos prohibidos conexos”.³

Un nuevo impulso para afianzar esta percepción ha sido el reciente informe de Francesca Albanese, Relatora Especial de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en los Territorios Palestinos Ocupados (TPO) por el Estado de Israel en 1967. Titulado *Anatomía de un genocidio* y presentado ante el Consejo de Derechos Humanos de ONU, la Relatora argumenta en su escrito que el Estado israelí ha cometido tres actos de genocidio con la intención requerida: matanza de miembros del grupo; causar graves daños físicos o

(La Relatora de la ONU sostiene que desde 1967 la situación de los derechos humanos en los Territorios Palestinos Ocupados se ha venido deteriorando, principalmente a causa de las graves violaciones del derecho internacional, incluida la segregación racial y la subyugación por parte del Estado de Israel.

mentales a miembros del grupo; infligir deliberadamente al grupo condiciones de vida calculadas para provocar su destrucción física total o parcial.⁴

Conforme a esta conceptualización resulta necesario destacar que todo genocidio, entendido como un proceso que pretende deconstruir/reconstruir las relaciones sociales existentes, conlleva acciones que se acumulan en el tiempo y proporcionan evidencias sobre su planificación y realización. En ese sentido, las líneas que siguen procuran aportar al discernimiento de la situación en el Territorio Palestino Ocupado previa al 7 de octubre de 2023, en tanto pasos necesarios hacia las prácticas de exterminio que –trágicamente– se encuentran en desarrollo.

Paradojas del sistema internacional en la Cuestión de Palestina

El 1° de septiembre de 2021 el Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino –organismo creado en 1975 en el seno de la Organización de las Naciones Unidas– presentó un informe a la Asamblea General y a todos los órganos competentes de la institución en conformidad con lo dispuesto en la Resolución 75/20 de ese cuerpo, aprobada el 2 de diciembre de 2020.

Atendiendo a los antecedentes históricos y a la situación descrita en el reporte, el Comité expuso una serie de medidas inmediatas que debían tomarse “en respuesta al conflicto palestino/israelí”. Entre ellas, refiriendo a las consecuencias de la escalada de agresiones del mes de mayo de 2021, subrayó en forma premonitoria “la necesidad de encarar las causas profundas de la violencia para evitar que la próxima ronda de violencia suponga más dolor y sufrimiento para los civiles de todas las partes y para promover el logro de una solución justa”.⁵

¿Por qué, pese a que el Sistema de Naciones Unidas cuenta con legitimidad, potestad y recursos para hacerlo, esta tarea no se ha llevado a cabo? Seguramente, no pueda soslayarse que la ONU constituye la principal expresión institucional de un sistema internacional de protección de derechos surgido en una etapa de reorganización del dominio imperialista euro-occidental, cierto que en asociación/disputa con el emergente bloque de países socialistas y luego desafiado por la resistencia de pueblos y estados del llamado Tercer Mundo.

Esta compleja situación geopolítica se revela en el análisis de la Cuestión de Palestina, en donde las Naciones Unidas iniciaron su intervención en simultáneo con la constitución de dicha estructura internacional. Esto ocurrió a partir de la decisión del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de transferir su poder mandatario sobre la región, el cual le había sido otorgado por la extinta Sociedad de las Naciones.⁶

Desde ese momento, la participación de las Naciones Unidas en la situación en Palestina/Israel y en el Levante mediterrá-



neo fue constante y se articuló a través de sus órganos principales y una amplia red de cuerpos subsidiarios y conexos.

El Sistema de la ONU no ha resuelto esta cuestión sino todo lo contrario: *ha sido el principal responsable de la Nakba (Catástrofe) palestina.*⁷ Aun así, son sus instrumentos y mecanismos los que aportan cuantiosos informes y resoluciones sobre la situación

en Palestina/Israel y, especialmente, sobre el estado de los derechos humanos en el TPO por el Estado de Israel en el año 1967.

Las Naciones Unidas certifican las violaciones a los derechos humanos del pueblo palestino

Los mecanismos de las Naciones Unidas que garantizan los derechos básicos derivan de distintas fuentes: las convenciones, tratados y protocolos, que constituyen los procedimientos convencionales y las resoluciones del Consejo Económico y Social (ECOSOC) y el Examen Periódico Universal (EPU),⁸ que conforman dispositivos extra convencionales primordiales. También es posible apelar al sistema jurídico internacional, en el cual se destacan la intervención de la Corte Internacional de Justicia y la Corte Penal Internacional. En la Cuestión de Palestina se agrega una vasta estructura que incluye a los órganos principales y complementarios junto con departamentos, oficinas, fondos, programas, comisiones y organismos especializados.

En los meses previos al ataque de las milicias palestinas y la contraofensiva israelí en curso, desde las distintas instancias del Sistema de la ONU se publicaron documentos sobre la situación de los derechos fundamentales en Palestina/Israel.

Por consiguiente, es posible consultar los informes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH); de la Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia Occidental (CESPAO); del Consejo de Derechos Humanos y el EPU; de la Relatoría Especial sobre la situación de los Derechos Humanos en los Territorios Palestinos Ocupados desde 1967; de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental e Israel; del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (UNRWA, por su sigla en inglés); del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino; además de las actuaciones de las citadas Cortes Internacionales.

Va de suyo que realizar un análisis de todas estas fuentes excede las posibilidades de este artículo, por lo cual –debido a que constituye un examen integral de la situación de los derechos humanos en el TPO que se nutre de los distintos reportes mencionados– solo citaremos las premisas y observaciones principales del Informe de la Relatora Francesca Albanese dirigido a la Asamblea General por resolución del Consejo de Derechos Humanos.⁹

La Relatora sostiene que desde 1967 la situación de los derechos humanos en el TPO se ha venido deteriorando, principalmente a causa de las graves violaciones del derecho internacional, incluida la segregación racial y la subyugación por parte del Estado de Israel, la potencia ocupante. Esto se expresa a través de restricciones draconianas a la circulación de los palestinos dentro y fuera del TPO; represión de la participación política y cívica; denegación de los derechos y el estatuto de residencia y la reunificación familiar; desposesión de tierras y bienes

palestinos; traslados forzosos; muertes ilícitas; arrestos y privación de libertad arbitrarios generalizados, inclusive de niños; obstrucción y denegación de la ayuda y la cooperación humanitarias; denegación de la propiedad de los recursos naturales y del acceso a ellos; violencia de los colonos y supresión violenta de la resistencia popular a la ocupación (párr.6).

Asimismo, Albanese advierte que la ocupación israelí conforma un régimen deliberadamente adquisitivo, segregacionista y represivo, concebido para impedir la realización del derecho a la libre determinación del pueblo palestino (párr. 73); que para hacer realidad este derecho inalienable se requiere desmantelar la ocupación colonial israelí y sus prácticas de apartheid (párr. 74); que los intentos de establecer la paz resultaron ineficaces debido a que no centraron sus enfoques en los derechos humanos, en particular el derecho a la libre determinación, y pasaron por alto los fundamentos coloniales de la ocupación israelí (párr.75) y que –como norma imperativa de derecho internacional– el de-

(La matriz orientalista ha sido el sustento ideológico de la narrativa estigmatizante sobre el pueblo árabe de Palestina desde el comienzo del proyecto de colonización sionista, a fines del siglo XIX. La negación de la existencia del Otro dio paso a su negativización, por medio de dogmas que recrean la figura del palestino en el relato colonial y mantienen su fuerza discursiva.

recho a la libre determinación no puede suspenderse en ninguna circunstancia, debiendo ser junto a las normas sobre el uso de la fuerza la piedra angular de cualquier solución (párr.76).

Un proceso social genocida en curso

En un texto clásico del campo de los estudios sobre genocidio en nuestro país, el sociólogo Daniel Feierstein presenta una periodización sobre el proceso social genocida, constituida por cinco etapas: la construcción de una otredad negativa, el hostigamiento (físico y legal), el aislamiento espacial, el debilitamiento sistemático y el exterminio.¹⁰ En trabajos

posteriores, Feierstein presenta la realización simbólica como una etapa específica que consiste en las formas de narrar, representar e interpretar lo sucedido con el objeto de consolidar y propiciar la reestructuración de las relaciones sociales que el genocidio se propuso eliminar.

Un ejercicio de lectura del informe referido –apenas una ínfima muestra de la documentación oficial de la ONU que recoge testimonios concurrentes–¹¹ posibilita constatar que las fases del esquema conceptual se verifican a través de distintas prácticas del Estado de Israel en los TPO. La matriz orientalista ha sido el sustento ideológico de la narrativa estigmatizante sobre el pueblo árabe de Palestina desde el comienzo del proyecto de colonización sionista, a fines del siglo XIX. La *negación* de la existencia del Otro dio paso a su *negativización*, por medio de dogmas que recrean la figura del palestino en el relato colonial y mantienen su fuerza discursiva. Claramente, existe una línea de continuidad entre la referencia de Theodor Herzl –fundador del movimiento sionista– a la

“barbarie asiática” y la alusión a los “animales humanos” de Yoav Gallant, actual ministro de Defensa del Estado de Israel. Tanto es así que podría conformarse una extensa lista de adjetivaciones deshumanizantes sobre el pueblo palestino en la historia del discurso público sionista.

El *hostigamiento* físico y legal se expresa en las diferencias en el estatuto de las personas; los traslados forzosos; la denegación de los derechos de residencia y de reunificación familiar; los arrestos y la privación de libertad arbitrarios, inclusive de niños; la represión de la participación política y cívica y en la violencia de los colonos, por citar algunos ejemplos.

El *aislamiento* tiene en el Muro en construcción en Cisjordania, aún contrariando la Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia del año 2004,¹² y en el bloqueo por tierra, mar y aire sobre la Franja de Gaza que lleva 17 años sus manifestaciones más acabadas; pero se evidencia también en las restricciones a la circulación de los palestinos dentro y fuera del TPO a través de un sistema que cuenta



con bloqueos y puestos de control destinados a proteger a los colonos israelíes Corte Internacional de Justicia del año 2004¹³.

El *debilitamiento sistemático* se percibe en las prácticas que provocan la inseguridad alimentaria y las deficiencias sanitarias de la población; la desposesión de tierras y bienes; la prohibición de la propiedad y del acceso a los recursos naturales; la obstrucción

(En el proyecto de colonialismo por sustitución poblacional que ejecuta el Estado de Israel, las violaciones al derecho internacional resultan inherentes e, inevitablemente, conducen hacia el proceso social genocida que sufre el pueblo palestino.

y denegación de la ayuda y la cooperación humanitarias; las torturas y los tratos inhumanos, crueles y degradantes; la supresión violenta de la resistencia popular a la ocupación y las recurrentes muertes ilícitas.

El conjunto de estas prácticas vulnera desde hace décadas los derechos humanos del pueblo palestino y sus integrantes y allanan el camino hacia la etapa del *exterminio* del proceso social genocida en curso.

La lucha simbólica por la enunciación del Genocidio

Estas graves violaciones al derecho internacional de los derechos humanos y al derecho internacional humanitario exponen la endeblez y la pérdida de eficiencia del Sistema de Naciones Unidas en el abordaje de la Cuestión de Palestina.

Ciertamente, esto se explica por sus inconsistencias estructurales pero también por la influencia de actores sociales y sus narrativas que imperan en el orden internacional y coadyuvan a legitimar/resguardar al proyecto colonial sionista.

En esta instancia ideológico-simbólica, discursos enunciados desde ámbitos religiosos –sostenidos en dogmas y creencias metafísicas– se entrelazan con relatos pseudocientíficos –basados en principios orientalistas– y alegatos en defensa de los derechos esenciales –tributarios de principios humanistas, aunque observados de manera selectiva– para bloquear/reducir la apreciación del pueblo árabe de Palestina y sus integrantes como sujetos portadores de derechos que padecen su vulneración en forma crónica y metódica.

Sin embargo, como se ha expresado inicialmente, un cambio cualitativo en los esquemas de percepción e interpretación acontece desde el 7 de octubre de 2023.

La resistencia del pueblo palestino, arraigado a su tierra aun siendo sometido a matanzas, a ataques a la integridad física

o mental de sus miembros, a condiciones de existencia que tornan imposible la reproducción de sus vidas; las multitudinarias manifestaciones de solidaridad que se registran en las principales ciudades del mundo y que en los últimos meses tienen epicentro en el movimiento estudiantil universitario de los países occidentales y las recientes votaciones en las organizaciones internacionales en las que se emiten resoluciones para la integración del Estado de Palestina como miembro pleno de la ONU o para alcanzar el cese del fuego y el acceso de la ayuda humanitaria a la Franja de Gaza, ponen en evidencia una grave crisis de legitimidad internacional del Estado de Israel. Esto concierne no solo a las operaciones militares en desarrollo sino, fundamentalmente, a su creciente calificación como potencia ocupante que impide al pueblo palestino el ejercicio del derecho a la autodeterminación y el goce del conjunto de los derechos y libertades fundamentales a sus integrantes.

En el proyecto de colonialismo por sustitución poblacional que ejecuta el Estado de



Israel, las violaciones al derecho internacional resultan inherentes e, inevitablemente, conducen hacia el proceso social genocida que sufre el pueblo palestino.

Aun así, pese a llevar décadas en ejecución, estas prácticas sociales recién han

sido caracterizadas de esta forma en el debate público internacional hace apenas unos meses.

Debido a ello, con independencia de los efectos en el territorio de las resoluciones internacionales y del resultado de las actuaciones judiciales, los cargos por genocidio expresados en el seno de los principales órganos de las Naciones Unidas conforman un duro revés en la capacidad de narración israelí/sionista en la Cuestión de Palestina; campo de lucha simbólica en el cual los portavoces del discurso opresor han usufructuado por décadas –como ocurre en el ámbito material– un marcado poder asimétrico.

Esta derrota puede abrir una crisis en la capacidad de imponer las formas legítimas de presentar la situación en Palestina/Israel y de reproducir miradas hegemónicas por parte de los poderes transnacionales en los que se apoya la narrativa pro israelí. Tal situación derivará –como ya se evidencia– en la intensificación de las políticas de cercenamiento a la libertad de expresión y el despliegue de mecanismos coercitivos

en torno a los movimientos de solidaridad con el pueblo palestino.

Empero este declive posibilitará también –como ya se revela– la irrupción de nuevas alianzas globales entre actores sociales que acojan las denuncias pasadas y presentes e impulsen la enunciación del genocidio que padece y al que resiste el pueblo palestino, hasta aquí inadvertido, silenciado y oculto desde el inicio de la Nakba.

Y clamen por Justicia.

Gabriel Sivinian

Profesor y Licenciado en Sociología (UBA).

Coordinador de la Cátedra Libre de Estudios Palestinos Edward Said.

Una versión anterior de este artículo se publicó en el portal Contrahegemonpiaweb.com.ar, el 16/5/2024.

1 La carta se encuentra disponible en: https://www.birzeit.edu/sites/default/files/upload/open_letter_from_birzeit_university_-_esp.pdf

2 Cembrero, Ignacio, *Cientos de abogados presentan ante la CPI una denuncia contra Israel por "genocidio"*, 10/11/2023. El Confidencial. https://www.elconfidencial.com/mundo/2023-11-10/cientos-de-abogados-presentan-ante-la-cpi-una-denuncia-contra-israel-por_3771269/

3 Naciones Unidas. Noticias ONU. 24/01/24. La Corte Internacional de Justicia ordena a Israel "tomar todas las medidas" posibles para "prevenir" un genocidio en Gaza. <https://news.un.org/es/story/2024/01/1527332>

4 La Relatora Especial refiere los incisos a, b y c del artículo 2 de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio de las Naciones Unidas detallados en el marco jurídico de su informe, en donde analiza los elementos constitutivos del genocidio. Disponible en: <https://www.un.org/unispal/document/anatomy-of-a-genocide-report-of-the-special-rapporteur-on-the-situation-of-human-rights-in-the-palestinian-territory-occupied-since-1967-to-human-rights-council-advance-undited-version-a-hrc-55>.

5 ONU. Asamblea General. Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino. *Informe remitido a la Asamblea General y a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas*. 21 de agosto de 2021. A/76/35. Capítulo VII. apdo.85 (la cursiva es nuestra). Disponible en: <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n21/224/09/pdf/n2122409.pdf?token=SHAVxv82J3gCmNGYx-d&fe=true>

6 Hacia fines de la Primera Guerra Mundial, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda y la República de Francia conquistaron áreas del Levante Mediterráneo, que había estado por cuatro siglos bajo dominio otomano. En cumplimiento con lo pactado secretamente en el Acuerdo Sykes-Picot, estas potencias se repartieron territorios y áreas de influencia en una región clave, centro de la confluencia afro-euro-asiática. El dominio de hecho se transformó en legal –desde una concepción colonialista– a través del Sistema de Mandatos otorgados por la Sociedad de las Naciones. De esta forma, la administración de facto ejercida por los británicos desde el año 1917 dio lugar al Mandato británico de Palestina (inicialmente, en los actuales territorios del Reino de Jordania, del Estado de Israel y palestinos ocupados y luego dividido en

Palestina y Transjordania) que entró en vigor en junio de 1923 y culminó en mayo de 1948.

Las tres décadas de autoridad británica en Palestina fueron fundamentales para el montaje del proto-Estado sionista que devendrá en el Estado de Israel. Sobre el tema, consultar: Sivinian, Gabriel (2018), "El origen del Estado de Israel desde una perspectiva contra-hegemónica". En *La Cuestión de Palestina. Aporte a diez años de la creación de la Cátedra Libre de Estudios Palestinos Edward Said* (UBA), pp. 87-118, Nueva Editorial Canaán.

7 La vulneración del principio de autodeterminación, establecido en la Carta de las Naciones Unidas; el carácter inequitativo de una propuesta de división territorial y demográfica (Res. 181/47 de la Asamblea General); la adopción de un Plan contenido en dicha Resolución no vinculante como un hecho consumado a ser aplicado y no como base de negociaciones entre partes con intereses contrapuestos; la legitimación de los esfuerzos sionistas para establecer un Estado colonial independiente en Palestina desarrollados durante medio siglo –a lo que se agrega el aval de la conquista territorial y (por crónica inacción) del desplazamiento poblacional– constituyen actos fundacionales que explican la Catástrofe

del pueblo palestino en los que la ONU tuvo responsabilidad sustancial.

8 El Examen Periódico Universal es un mecanismo del Consejo de Derechos Humanos que estipula que cada Estado miembro de las Naciones Unidas se someta cada cuatro años y medio a un análisis de su ejecutoria en materia de derechos humanos. En este caso, tal examen corresponde al Estado de Israel por ser miembro pleno de la Organización; no así el Estado de Palestina, que solo es observador.

9 ONU. Asamblea General, *Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967*, Francesca Albanese. 22 de septiembre de 2022. A/77/356. Disponible en: <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n22/598/08/pdf/n2259808.pdf?token=306jipCiQgr5cDvgVw&fe=true>

10 Feierstein, Daniel (2007), *Seis estudios sobre genocidio*, Eudeba.

11 Tan solo la producción del Consejo Económico y Social (desde 1974) y del Consejo de Derechos Humanos (desde 2006) sobre la Cuestión de Palestina contabiliza trescientos documentos.

12 ONU. Asamblea General, *Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las*

consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado. 13 de julio de 2004. A/ES-10/273. Disponible en:

<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n04/419/89/pdf/n0441989.pdf?token=0W8FC5o-bKMMokN233N&fe=truejh>

13 Los bloqueos y puestos de control israelíes que obstruyen la circulación de los palestinos en Cisjordania son 593, la mayoría de ellos destinados a proteger a los colonos israelíes. (Fuente: OCHA, "Occupied Palestinian Territory (oPt) Humanitarian Needs Overview 2021", diciembre de 2020)